

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Objeto. Créase el "Ecosistema de Integrabilidad Neuquino", como la red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que utilizan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas, brindando evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

Artículo 2º: Finalidad. La presente Ley tiene como finalidad, mejorar la integración y la interoperabilidad de los sistemas digitales que operan en el Ecosistema, por medio de distintas tecnologías y marcos normativos y conceptuales, que garanticen los beneficios de esta Ley (entendidos como seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales), aplicando las recomendaciones de calidad y seguridad informática vigentes en la materia, y cumpliendo con lo establecido por la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos y sus normas complementarias, lo requerido por la Ley Provincial 2819 de Desburocratización en el ámbito de la Administración Pública Provincial y los principios de la Ley Provincial 3044 de Acceso a la Información Pública.

Artículo 3º: Beneficios. Los beneficios de integrar el Ecosistema son:

-Seguridad: El transporte de datos punto a punto o extremo a extremo es realizado mediante protocolos y algoritmos criptográficos.

-Confidencialidad: La fuente de información posee total control de las autorizaciones de acceso a sus datos por parte de los otros sistemas.

-Trazabilidad: Toda la secuencia de intercambios de cada nodo o etapa de un proceso posee un sello de tiempo y criptográfico de integridad asociado, lo cual permite verificar y validar su autenticidad.

-Servicios digitales: Posibilidad de interoperabilidad digital sin intervención humana entre sistemas, aplicaciones, robots, IoT devices, algoritmos IA, Contratos Inteligentes, vehículos de conducción autónoma y futuros desarrollos digitales.

-No repudio: Autenticidad de todas las comunicaciones gracias a la seguridad criptográfica, lo cual permite demostrar la participación de las partes en una comunicación. Existiendo dos posibilidades:

- No repudio en origen: El emisor no puede negar que envió porque el destinatario tiene pruebas del envío.
- No repudio en destino: El receptor no puede negar que recibió el mensaje porque el emisor tiene pruebas de la recepción.

Artículo 4º: Alcance. Serán miembros del Ecosistema de Integrabilidad Neuquino los tres Poderes del Estado Provincial, sus entes centralizados y

descentralizados, así como las empresas públicas, mixtas u organizaciones privadas en su relación digital con el Estado Provincial.

Los municipios y organizaciones privadas que hayan adherido al "Modelo de Integrabilidad Neuquino" con anterioridad a esta Ley, se considerarán miembros del "Ecosistema de Integrabilidad Neuquino".

Artículo 5º: Ámbito de Aplicación. La presente Ley será de aplicación en el territorio de la Provincia del Neuquén. Las organizaciones que pertenezcan a otras jurisdicciones y que adhieran al Ecosistema de Integrabilidad Neuquino, obtendrán los mismos beneficios otorgados por la presente.

Artículo 6º: Adhesión. Las organizaciones privadas neuquinas, así como toda organización de otras jurisdicciones, no comprendidas en el artículo 4º, deberán adherir al Ecosistema de Integrabilidad Neuquino para convertirse en miembros y poder así integrarse e interoperar con el resto de los miembros, en forma directa y de acuerdo a los beneficios de la presente Ley para el intercambio de datos, procesos y servicios digitales. Hasta tanto se produzca la adhesión podrán participar a través de una opción denominada "aduana digital" del Ecosistema, la cual consiste en mecanismos y procedimientos de control para todo intercambio digital provenientes del exterior del Ecosistema de Integrabilidad, para asegurar el "no repudio" de los mismos y proteger la seguridad del sistema.

Artículo 7º: Pérdida de Beneficios. El intercambio de datos entre sistemas de distintas organizaciones por otras vías o canales digitales fuera de los protocolos establecidos por el Ecosistema de Integrabilidad Neuquino, no gozará de los beneficios previstos en el artículo 3 de la presente, debiendo someterse a peritajes y auditorías informáticas a su costo en caso de controversias u otro tipo de requerimientos.

Artículo 8º: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, o el organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.

La Autoridad de Aplicación coordinará y reglamentará los avances y evolución del Ecosistema, en el marco definido en las normativas de organización ministerial vigente. Los miembros del Ecosistema podrán establecer normativas internas para la implementación de la presente.

Artículo 9º: Gobernanza del Ecosistema. El Ecosistema de Integrabilidad Neuquino adopta un Sistema de Gobernanza dinámico, horizontal y participativo, integrado por los miembros del Ecosistema. El Sistema de Gobernanza será coordinado por la Autoridad de Aplicación, pudiendo recurrir a la asistencia de entidades especializadas en diferentes temáticas. Las competencias y sus alcances serán definidos en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 10º: Tecnología. El Ecosistema priorizará la implementación de tecnologías informáticas de código abierto, del tipo "*open source*", y todo otro medio que garantice la soberanía tecnológica y sostenibilidad del mismo, así como su disponibilidad y utilización. La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos tecnológicos del Ecosistema, los que serán validados a través del Sistema de Gobernanza. Los miembros del Ecosistema asumirán la implementación tecnológica dentro de su organización.

Artículo 11: Difusión del Ecosistema en el ámbito privado. Invítase a las organizaciones privadas a extender los beneficios del presente Ecosistema para el intercambio de datos, procesos y servicios digitales, en las articulaciones digitales de sus cadenas de valor, adhiriendo a todas las organizaciones involucradas.

Artículo 12: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se eleva el presente proyecto de Ley para su tratamiento, atento a la necesidad de contar con un marco jurídico para la transmisión de información de una manera coordinada, segura y confidencial entre los tres Poderes del Estado y organismos y organizaciones, tanto públicas como privadas.

Este proyecto tiene por finalidad crear un Ecosistema conformado por una comunidad en la que se garantiza que la información que transmite cada uno de sus miembros se realiza a través de canales seguros, es auténtica, respeta la confidencialidad, como así que cuenta con mecanismos estrictos de control y trazabilidad criptográficos, y, por tanto, es confiable.

La creación del "Ecosistema de Integrabilidad Neuquino" que se propone es posible gracias al sostenido desarrollo tecnológico que se viene instrumentando en nuestra Provincia. Así, podemos mencionar como inicio de esta sostenida tendencia **La Política Provincial Informática del año 1991**, por medio de la cual se crearon las condiciones para ordenar los sistemas informáticos, contemplando entre otras cosas *"disponer sistemas distribuidos dentro de un esquema coordinado, permitiendo compartir datos e información a través de la integración de redes"*; y como una de sus estrategias el *"maximizar la formalización de los flujos de información tendiendo a la integración de los sistemas informáticos"*.

Su primer objetivo estipula: *"Lograr la constitución de un sistema integrado de información que brinde datos e información precisos, oportunos, completos, coherentes y adaptados a las necesidades específicas de cada usuario y cada circunstancia, maximizando la formalización de los flujos de información, evitando la redundancia y la duplicidad de procesos, debiendo cumplirse con los principios de normalización centralizada y descentralización operativa, para una administración pública eficaz, eficiente y dinámica"*.

Luego, en el año 2003, el **Plan Maestro de Gobierno Electrónico** estableció, entre otras cosas, los elementos para instrumentar los lineamientos establecidos en la Política Provincial Informática:

- Marco de integración de Aplicaciones.
- Servicios Comunes para Sistemas Departamentales.
- Modelo de Acceso Multicanal.

En 2008, la **Directiva N° 001GE-2008** de la Ex Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado estableció las "Normas y Procedimientos para la Formulación, Desarrollo e Implementación de Aplicaciones Informáticas" tomando como referencia el modelo "X-Road" que implementó Estonia, el cual se adaptó a la realidad local con dos definiciones principales sobre "Integrabilidad":

-Definición Funcional: *"Capacidad para formar parte de una red de sistemas en la que cada uno es, hacia los demás, proveedor de los datos que produce (sistema de fuente auténtica) y a su vez es cliente de los demás por datos que necesita y no produce. Todos los datos son compartidos, según reglamentaciones con los sistemas integrantes de la red"*.

-Definición Técnica: *"Capacidad para formar parte de una red integrada por sistemas de diferentes proveedores o dueños, que operan en diferentes plataformas y*

están desarrolladas en diferentes lenguajes, sin necesidad de cambios o adaptaciones”.

En 2010, por medio de la **Directiva de Integrabilidad N° 002GE-2010-SGPyC** se regularon las "*Normas de Integrabilidad y Métricas de Aplicación para la Formulación, Desarrollo e Implementación de Aplicaciones Informáticas*", y cuyo objetivo fue "*definir la infraestructura, las distintas fases metodológicas y las métricas a aplicar en la implementación del Modelo de Integrabilidad*", como evolución de la primera Directiva.

De esta manera, las condiciones favorables que generaron las Políticas de Estado y este contexto normativo construyeron la "**Plataforma de Integrabilidad**", y han promovido la firma de "**Convenios de Integrabilidad**" con diversos organismos públicos, colegios profesionales y otros poderes del Estado, en carácter de "Fuente Auténtica" y de "Cliente".

En 2011 se desarrolló y puso en funcionamiento el **Portal e-Fotocopia** (portal interno del Gobierno), el cual permite buscar un certificado en cualquier organismo interconectado por medio de la "Plataforma de Integrabilidad" y entregárselo al organismo que lo solicita, sin tener que pedírselo al ciudadano, aprovechando los sistemas existentes. Este portal es un importante hito en el "uso de datos de fuente auténtica" y permite implementar el principio *Once Only*.

En 2012 se sancionó la **Ley 2819 de Desburocratización**, la cual consagró normativamente el referido principio "*Once Only*" en los tres Poderes del Estado, es decir que, "Si el Estado conoce algún dato sobre el ciudadano, ningún otro organismo del Estado puede volver a pedírselo".

En el mismo año, se trabajó el marco conceptual de "**Urbanismo Digital**", entendido como las reglas básicas de la sana y equilibrada convivencia de los Sistemas Informáticos (análogo a un código de urbanismo para la convivencia en los espacios de las ciudades). Como conclusión, surgió el "Manifiesto de Urbanismo Digital" que se presentó en las jornadas TECNAP 2013 durante el Workshop de Gobierno Abierto.

Sumado a esto, y como metodología de trabajo, se constituyeron "**Comunidades de Práctica**" (CoP's), mediante la designación de referentes de distintos organismos públicos, organizados en grupos de trabajo para cada una de las necesidades establecidas para el gobierno conectado; Compartir DATOS, Cocrear PROCESOS y Liberar Servicios.

A principios del año 2014 se concretó la realización del "**Referencial IRAM N° 14 – Requisitos de Calidad de las Aplicaciones Informáticas - Integrabilidad**", que fue un paso fundamental en este camino, ya que la Provincia del Neuquén contó con una metodología certificable para la incorporación de software en las condiciones que exige el Modelo de Integrabilidad; garantizado por un organismo como IRAM, que es el representante en la Argentina de la International Organization for Standardization (ISO), en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y en la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN).

En este mismo año se implementó el **Catálogo de Servicios de Fuentes Auténticas**, que contiene los servicios publicados por éstas.

En el año 2015 se implementó el Sitio de Integrabilidad (<http://www.integrabilidadnqn.gob.ar/>) en el cual se puede consultar toda la información del Ecosistema de Integrabilidad, Informes Comunidades de Práctica, acceso a los Catálogos de Web Services, Catálogo GIS (IDENEU), Catálogo de e-fotocopias (Certificados Digitales), instructivos de Firma Digital, acceso a Intranets, Biblioteca Digital, etc.

También, en 2015 se desarrolló e implementó el **Portal IDENEU**, el cual integra los datos (GIS) de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), integrándolos con los datos alfanuméricos en forma on-line, creando soluciones como los "Mapas-Control".

En el mismo año se sancionó la **Ley 2977, de Historia Unificada Digital de Salud (HUDS)**, que exige el cumplimiento de las directivas de Integrabilidad y los protocolos establecidos en el Referencial IRAM N° 14. Y se estableció *"una Comunidad de Práctica de la HUDS, dentro del modelo de Comunidades de Prácticas de Integrabilidad, con el fin de lograr los acuerdos público y privados que definan los mecanismos de intercambio de información"*.

En 2020 se adoptó un modelo de **Gobernanza Dinámica** del Ecosistema, que opera en forma horizontal y participativa con referentes de las organizaciones miembros. Este sistema de gobernanza facilita la correcta y oportuna articulación de los distintos proyectos que se llevan adelante, evitando superposiciones y retrabajos.

Asimismo, en el ámbito nacional e internacional durante el 2020 se han producido los siguientes hechos relevantes:

- **Proyecto "Ecosistema IFA (Integrabilidad Federal Argentino)"**. Busca extender el modelo de integrabilidad de la Provincia del Neuquén a todo el país. Este proyecto es liderado por la Subsecretaria de Innovación Administrativa de Nación con el apoyo del COFEFUP.
- **Plan de Capacitación junto al INAP**. Involucra cursos virtuales, para la difusión y concientización y formación del personal de la APN, provincias y municipios, en el proyecto Ecosistemas IFA. Estas capacitaciones son acreditadas pedagógicamente y se implementan desde el Campus Virtual del INAP.
- **Norma IRAM de Integrabilidad**: La Provincia del Neuquén, con avales de las provincias de Río Negro, La Pampa y Catamarca más el apoyo de la Subsecretaria de Innovación Administrativa de Nación, solicitó al IRAM la revisión y actualización del **Referencial IRAM N° 14**, de aplicación provincial, para transformarlo en Norma Certificable. La misma incluirá el uso del X-Road y la BFA (Blockchain Federal Argentina) y tendrá alcance de norma nacional para la Interoperabilidad Organizacional. **Expediente: EX-2020-00305623- -NEU-DESP#SMGP**.
- La **OMS** (Organización Mundial de la Salud) firmó un acuerdo con Estonia para desplegar en todos los países miembros el intercambio seguro de datos de salud mediante el sistema X-Road.
- La **ONU** (Organización de las Naciones Unidas) identificó como **bien público digital** al X-Road como uno de los proyectos clave de la (DPGA) Digital Public Goods Alliance.

A la fecha, en Neuquén se han firmado más de cincuenta convenios de Integrabilidad con organismos Públicos y Privados, por los cuales se han

constituido alrededor de 194 *web services* que permiten el intercambio de datos en un entorno seguro y confiable, permitiendo ahorrar hasta fines del año 2020 alrededor de 8.000.000 hojas de papel, con el consecuente impacto positivo en el medio ambiente y en la gestión de los trámites ciudadanos.

De esta manera, el Modelo de Integrabilidad que viene desarrollándose en la Provincia, como así el grado de adopción por parte de los organismos públicos y privados a lo largo de los años, ha llevado a la necesidad de establecer el marco normativo que de sustento al **"Ecosistema de Integrabilidad"**, respetando los principios de urbanismo digital e integrando de manera segura más actores de diversos ámbitos.



Provincia del Neuquen
2021

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: PROYECTO DE LEY DE “ECOSISTEMA DE INTEGRABILIDAD NEUQUINO”.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.